

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2601275  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Demora

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 11/03/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2601275. La persona interesada presentaba una queja por la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en resolver su solicitud de revisión del importe de la prestación económica vinculada a los servicios de prevención y promoción, presentada el 22/04/2025.

Según manifestaba, solicitó ampliación del programa individual de atención por ajuste terapéutico instando a la Administración a concederle 445,30 €/mes en lugar de los 85 €/mes hasta entonces reconocidos.

Ante la falta de resolución, presentó en diciembre de 2025 reclamación ante la Conselleria, recibiendo como respuesta que seguían un orden cronológico de presentación de las solicitudes en la resolución de expedientes.

Por ello, el 23/03/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 21/04/2025 recibimos un escrito de la Conselleria en el que solicitaba la ampliación del plazo inicialmente previsto para su emisión; solicitud que resolvimos de forma favorable el 22/04/2026.

El 25/05/2026 recibimos el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en el cual exponía, en resumen –y en los mismos términos que había respondido al interesado su reclamación de diciembre de 2025– que seguía un orden cronológico de presentación de solicitudes y que no podía concretar una fecha aproximada de resolución.

Tras lo actuado, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja 202601275, de 27/05/2026](#), en la que efectuamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia los siguientes pronunciamientos:

- 1. RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de resolver y notificar en el plazo máximo establecido y de adoptar todas las medidas que resulten necesarias para eliminar la anomalía en la tramitación de los expedientes.
- 2. SUGERIMOS** que, dado que se ha excedido ampliamente el plazo máximo establecido, proceda a emitir y notificar la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, resolviendo sobre su derecho al incremento de la prestación económica reconocida.
- 3. SUGERIMOS** que, con arreglo a lo establecido en el Decreto 62/2017, la Resolución PIA incluya los efectos retroactivos correspondientes.

Registramos la preceptiva respuesta de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia a nuestras consideraciones el 26/06/2026. En ella, la Administración autonómica manifestaba:

Y en relación con las **SUGERENCIAS**, se comunica que se resolverá la revisión del Programa Individual de Atención de la persona dependiente y se reconocerán los efectos retroactivos que pudieran corresponder según la normativa vigente.

Según consta en el expediente a nombre de (...), con fecha 22 de abril de 2025 tuvo entrada en esta Conselleria, una solicitud de revisión de importe de la **prestación económica vinculada al Servicio de Prevención de la situación de dependencia y Promoción de la Autonomía Personal**; pero, a fecha de emisión de este informe dicha petición todavía no ha sido atendida.

Tal y como se indicó en el anterior informe, la revisión del Programa Individual de Atención actualizando la cuantía de una prestación –siempre de acuerdo con las cuantías máximas que para las Prestaciones Vinculadas al Servicio se recogen la normativa vigente– se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes, siempre que el expediente esté completo con toda la documentación necesaria para su resolución y garantizando el reconocimiento de los efectos retroactivos que pudieran corresponder de acuerdo con la normativa vigente

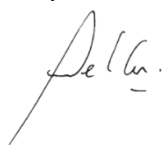
Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 27/05/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

Esta institución insiste en que incumplimiento de las obligaciones que la Administración tiene para con la ciudadanía constituyen un mayor perjuicio, si cabe, cuando se trata de personas en situación de especial vulnerabilidad, entre las cuales se encuentran las personas dependientes. La demora, la inactividad de la Administración o la falta de respuesta reiteradas a sus necesidades más básicas de atención y cuidados no hace sino incrementar el sufrimiento y dificultades a las cuales tienen que enfrentarse diariamente las personas dependientes y sus familias. La privación de los servicios y prestaciones a que tienen derecho las personas dependientes, además de impedirles el pleno disfrute de tales derechos, afecta directamente a su bienestar y a sus necesidades vitales.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros de les Corts Valencianes, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana